

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
Y LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES , ALCOHOL  
Y PORTLAND**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho, entre, **POR UNA PARTE:** La **Universidad de la República** ( en adelante **UdelaR**), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La **Administración Nacional de Combustibles , Alcohol y Portland** (en adelante **ANCAP**), representada por el Lic. Raúl Sendic en su calidad de Presidente del Directorio y Dr. Miguel A. Tato Corbo en su calidad de Secretario General , con domicilio en la calle Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja esquina Paysandu de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio :

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.**

**A)** Con fecha 16 de marzo de 1994, la UdelaR y Ancap, suscribieron un convenio marco de cooperación científica y técnica .- De la cláusula primera del referido convenio surge que ambas partes se comprometen a elaborar y

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

ejecutar proyectos de cooperación científica y técnica los cuales serían objeto de convenios complementarios que especificaran los objetivos , así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte .- Asimismo la cláusula segunda establece que la cooperación puede comprender , entre otras las siguientes formas: intercambio de información científica y tecnológica ; comunicación recíproca respecto a becas , cursos , conferencias , seminarios y congresos , nacionales e internacionales; realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en las áreas específicas de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y de la Universidad de la República; Organización de conferencias y seminarios sobre temas de interés nacional relacionados con la competencia de la Administración Nacional de Combustibles , Alcohol y Portland y el interés académico de la UdelaR y el fortalecimiento de institutos de investigación y centros de capacitación.-

**B)** En el mes de Abril de 2008 se realizaron las Primeras Jornadas ANCAP UdelaR, con el objetivo de promover la investigación por parte de docentes de la UdelaR en temas de interés de ANCAP. Es intención de las partes realizar Jornadas ANCAP UdelaR de manera regular cada año, a fin de fortalecer un trabajo conjunto en pos del desarrollo de la investigación en temas de interés nacional.

**C)** En el marco de convenio antes mencionado y conforme al artículo segundo de la Ley Orgánica de la UdelaR el cual establece que “a la

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

Universidad le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias , acrecentar , difundir y defender la cultura ; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia ,libertad, bienestar social , los derechos de la persona humana y la forma democrático –republicana de gobierno.”

**SEGUNDO.- OBJETO:** El objetivo general del presente acuerdo consiste en la formalización del apoyo a proyectos de investigación que sean seleccionados como resultado de llamados realizados en el marco de las Jornadas ANCAP UdelaR. Dichos llamados están dirigidos a docentes de la Universidad de la República, en temas de interés de la ANCAP. Los referidos proyectos de investigación se consolidarán en acuerdos complementarios conforme a lo estipulado en el artículo primero del convenio marco suscrito entre las partes relacionado en la cláusula de antecedentes, los que establecerán: título del proyecto, objetivo general, objetivo específico, duración, ejecución financiera, manejo de fondos, desembolsos, seguimiento del proyecto, obligaciones de las partes, modificaciones al proyecto, confidencialidad, mora, incumplimiento,

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

rescisión, comunicaciones, domicilios, etc. .- La presente enumeración es meramente a título enunciativo.-

Las partes en este acto acuerdan que la presentación pública de los proyectos y sus avances se realizará mediante la organización de Jornadas entre ANCAP-UdelaR convocadas a tales efectos .-

**TERCERO.- PLAZO.** Se establece un plazo de validez del presente Convenio de cinco años a partir de su suscripción, renovable automáticamente por iguales periodos. Pudiendo rescindirse comunicándose a la otra parte con una antelación de 30 días.- La ANCAP abonará a la UdelaR el monto correspondiente a cada uno de los proyectos de investigación en la forma en que se establezca en los acuerdos complementarios respectivos.-

**CUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Se instituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la ANCAP y dos de la UdelaR, uno en carácter de titular y otro de alterno.- Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente .- El objetivo de la referida comisión, consistirá en facilitar, coordinar, evaluar y modificar en caso de ser conveniente los aspectos técnicos de los proyectos de investigación realizados en el marco del

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

presente Convenio.- Cualquier modificación será comunicada a las respectivas autoridades.

**QUINTO.- RENOVACIÓN:** El presente convenio se renovará automáticamente, excepto que cualquiera de las partes comunique lo contrario por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días antes de su vencimiento, manteniéndose vigente y válidos los convenios específicos suscritos hasta su ejecución.-.

**SÉXTO.- CRITERIOS GENERALES:**

Se aplicarán a los acuerdos complementarios de proyectos de investigación a suscribirse los siguientes criterios generales por defecto, a menos que las partes de común acuerdo decidan términos distintos:

**CONFIDENCIALIDAD:** Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.- Previamente se verificará que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.-

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre la ANCAP y la UdelaR conforme a la

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

normativa vigente en materia nacional y a la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la UdelaR.-

**DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a ANCAP, la UdelaR y el presente convenio.-

**DERECHOS DE USO:** Tanto ANCAP como UdelaR podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.

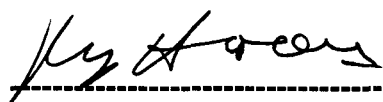
**SÉPTIMO.- RESCISIÓN** En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, comunicándolo a la otra con una antelación de treinta días.

**OCTAVO.- MORA** La mora se operará de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se está obligado, previa intimación por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

**NOVENO.- VALOR DEL TELEGRAMA COLACIONADO** Se conviene la validez del telegrama colacionado como cualquier forma auténtica de notificación para las intimaciones y/o notificaciones que las partes se efectúen.

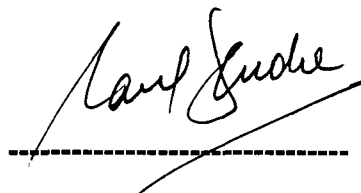
En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



**Dr. Rodrigo Arocena**

**Rector**

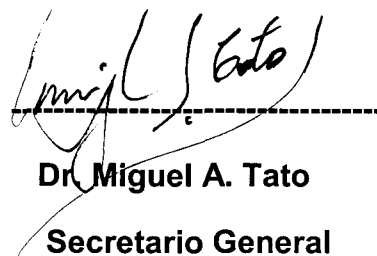
**UDELAR**



**Lic. Raúl Sendic**

**Presidente**

**ANCAP**



**Dr. Miguel A. Tato**

**Secretario General**

**ANCAP.-**